



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMATIZADA (DEA), con medidas de carácter socialmente responsable.**

TRAMITACIÓN ORDINÀRIA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO(art. 159 LCSP)

Número expediente	32768/2021	RELI o ROLECSP (obligatorio)	Obligatoria la inscripción en cualquiera de los Registros de licitadores. Art. 159.4 a) LCSP.			
Código de contrato	3085	Descripción contrato	Contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de desfibrilación externa automatizada (DEA), instalados en la vía pública y en equipamientos.			
División lotes	en	No, porque la naturaleza del contrato no lo permite.				
Tipificación contrato	Servicios. Artículo 17 LCSP 9/2018, de 8 noviembre.					
Importe Presupuesto base IVA no incluido	40.000,00€	Importe Presupuesto base IVA incluido	48.400,00 €	Código CPV	50400000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión	
Porcentaje máximo modificaciones previstas	20%	Plazo ejecución	2 años	Plazo Prórroga mantenimiento	2 años VEC	88.000,00 €
Clasificación Obligatoria (art. 77 LCSP)	NO	Clasificación (no obligatoria)	Grupo P, subgrupo 5 i categoría 1			
Órgano de contratación	Regidora delegada de Administración, Buen Gobierno y Transparencia					
Órgano gestor	Servicio de Equipamientos Municipales					
Publicación	Perfil del contratante (art. 135 LCSP).					



**Índice de cláusulas:**

Primera. Objeto del contrato.....	3
Segunda. Necesidad e idoneidad del contrato .....	¡Error! Marcador no definido.
Tercera. Naturaleza del contrato y legislación aplicable .....	¡Error! Marcador no definido.
Cuarta. Plazo para la ejecución del servicio.....	¡Error! Marcador no definido.
Quinta. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.....	¡Error! Marcador no definido.
Sexta. Aplicación presupuestaria .....	¡Error! Marcador no definido.
Septima. Revisión de precios .....	¡Error! Marcador no definido.
Octava. Procedimiento de adjudicación .....	¡Error! Marcador no definido.
Novena. Órgano de contratación.....	¡Error! Marcador no definido.
Decima. Notificación electrónica .....	¡Error! Marcador no definido.
Undécima. Condiciones especiales de ejecución de carácter socialmente responsable .....	¡Error! Marcador no definido.
Duodécima. Confidencialidad de la información .....	¡Error! Marcador no definido.
Décimotercera. Condiciones mínimas para participar en la licitación	¡Error! Marcador no definido.
Décimocuarta. Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones .....	8
Décimoquinta. Criterios de adjudicación .....	12
Décimosexta. Variantes o alternativas .....	15
Décimoséptima. Criterios de desempate en caso de igualdad de proposiciones .....	15
Décimoctava. Proposiciones anormales .....	16
Décimonovena. Mesa de Contratación .....	16
Vigésima. Apertura de las proposiciones .....	17
Vigésimo primera. Garantía definitiva .....	18
Vigésimo segunda. Adjudicación del contrato.....	18
Vigésimo tercera. Formalización del contrato .....	19
Vigésimo cuarta. Modificación del contrato .....	19
Vigésimo quinta. Régimen de pago.....	20
Vigésimo sexta. Ejecución defectuosa y demora del contratista .....	20
Vigésimo séptima. Plazo de garantía del contrato .....	20
Vigésimo octava. Cesión .....	21
Vigésimo novena. Subcontratación .....	21
Trigésima. Resolución del contrato .....	21
Trigésimo primera. Cláusula lingüística.....	21
Trigésimo segunda. Responsable del contrato .....	22



Ajuntament de Mataró

---



### **Primera. Objeto del contrato**

1. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de desfibrilación externa automatizada (DEA) instalados en la vía pública y en los diferentes equipamientos municipales.
2. Este contrato corresponde a los llamados de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al incluir prestaciones de suministros y de servicios, siendo la principal la de suministro.
3. Este contrato no es susceptible de división en lotes, dado que se trata de un suministro de un único aparato.
4. La codificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponde es 50400000-9 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión

### **Segunda. Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditados en el expediente.

### **Tercera. Naturaleza del contrato y legislación aplicable**

1. El contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y por las normas contenidas en:
  - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
  - La normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
  - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
  - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.
  - Las bases de ejecución del presupuesto.
2. El Ayuntamiento tendrá siempre la prerrogativa de dirigir los trabajos, de interpretar lo que se había convenido, de modificar la prestación según convenga dentro de los límites admitidos por la LCSP y de suspender su ejecución por causa de interés público.
3. La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas en relación con el contrato, y el adjudicatario se someterá con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, a las Salas de esta jurisdicción con sede en Barcelona.

### **Cuarta. Duración del contrato**

1. La duración del contrato será de **2 años**, a contar desde el día que se haga constar en el correspondiente contrato administrativo y podrá prorrogarse por 2 años más, de año en año.
2. La prórroga la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que se avise al contratista con una antelación mínima de dos meses a la finalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.



### Quinta. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP el presupuesto base de licitación del total del contrato es de 40.000,00 € más 8.400,00 € en concepto de IVA resultando un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €) para los dos años de contrato.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

2. El presupuesto se desglosa de la manera siguiente:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORT</b>
Costes salariales	27.556,10 €
Maquinaria, material pequeña reposición, vehículos, dietas, seguros	6.057,34 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>33.613,44 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
Gastos generales (13%)	4.369,76 €
Beneficio industrial (6%)	2.016,80 €
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>6.386,56 €</b>
<b>TOTAL COSTES (directos + indirectos).Presupuesto</b>	<b>40.000,00 €</b>

3. Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto de licitación, indicando el IVA a aplicar como partida independiente.
4. El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia.
5. Todas las menciones de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidas sin IVA, salvo que se disponga lo contrario.
6. Teniendo en cuenta la posibilidad de modificación del 20% y la prórroga de dos años del contrato, el valor estimado del contrato es de 88.000,00 €, de acuerdo con la previsión del art. 101 LCSP.

### Sexta. Aplicación presupuestaria

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022, y se prevé su existencia en las aplicaciones correspondientes de los presupuestos municipales que se aprueben para los ejercicios 2023 y 2024. Las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

710202/241010/21200  
710201/323200/21200  
710201/324100/21200



710202/330110/21300  
710201/342130/21300  
710202/431240/21200  
710202/920710/21200  
710101/172410/21000

Se someten los efectos de esta contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal que se apruebe para los ejercicios 2023 y 2024, a fin de poder atender las obligaciones que demerite esta contratación durante dichas anualidades.

#### **Séptima. Revisión de precios**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

#### **Octava. Procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado y adjudicación mediante la aplicación de más de un criterio de valoración - donde los criterios subjetivos no superan el 25% del total -, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y 159, apartados 1 a 5, y concordantes de la LCSP.

#### **Novena. Órgano de contratación**

Es órgano competente para la presente contratación la regidora delegada de Administración, Buen Gobierno y Transparencia, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2202/2022 de 28 de febrero, de Organización y Competencias del Gobierno Municipal.

#### **Décima. Notificación electrónica**

- 1. Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Las notificaciones electrónicas se dirigirán sólo a las personas autorizadas por parte de la empresa licitadora, que deberá haber facilitado previamente el nombre y apellidos, NIF, correo electrónico, y opcionalmente número de teléfono móvil, de todas las personas autorizadas.
- 3. IMPORTANTE: La notificación electrónica se entenderá rechazada a todos los efectos si, una vez acreditada la puesta a disposición de las personas autorizadas, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido a su contenido, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder a él.**
- El resto de comunicaciones electrónicas se efectuarán por correo electrónico a la dirección facilitada por la empresa a tal efecto, o bien a través de la plataforma de contratación electrónica Pixelware.



### **Undécima. Condiciones especiales de ejecución de carácter socialmente responsable**

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

1. De carácter socialmente responsable:
  - a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuar para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas y adecuar su actividad al efecto, asumiendo particularmente las obligaciones recogidas en el ANEXO PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.
  - b) El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como a garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables.
2. De carácter general
  - a) El contratista queda vinculado a la oferta presentada y ésta se convertirá en condición especial de ejecución dado que se trata de criterios de adjudicación.

Estas condiciones tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, por tanto, su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de que pueda ser objeto de penalización, de acuerdo con lo que dispone la cláusula vigésimo novena del presente pliego.

### **Duodécima. Confidencialidad de la información**

1. Las empresas licitadoras podrán indicar qué documentos y datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información con un contenido que pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente puede extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

2. De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.



### Décimo tercera. Condiciones mínimas para participar en la licitación

1. Sólo podrán participar en esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.
2. Para poder licitar la empresa licitadora debe estar inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), de acuerdo con la previsión del artículo 159.4.a) LCSP. La inscripción en el registro correspondiente debe ser anterior a la fecha final de presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación.
3. En el supuesto de que se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
4. De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
5. Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.
6. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.
7. En relación a la **solvencia económica y financiera** será necesario:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, deberá tener un valor superior a **50.000,00** euros. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

La acreditación documental se efectuará mediante:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobados y depositados en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
  - Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.



- En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

8. En relación a la **solvencia técnica o profesional** será necesario:

- a) Haber ejecutado correctamente en los últimos 5 años un mínimo de 3 contratos de trabajos similares a los que son objeto del presente contrato por un importe mínimo de 15.000,00 euros, IVA no incluido, cada uno de ellos.

La acreditación se hará mediante certificados acreditativos de haber ejecutado correctamente estos trabajos, que podrán ser expedidos por el órgano público o sujeto privado al que se le hayan efectuado los trabajos.

El criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la empresa licitadora y las que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato está encuadrado en alguno de los establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGCAP) y, en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Alternativamente, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la acreditación de la clasificación profesional Grupo P, Subgrupo 5ñ Categoría 1.

**Décimo cuarta. Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones**

- 1. Les proposicions per prendre part en aquesta contractació es presentaran electrònicament en la plataforma de licitació electrònica Pixelware utilitzada per l'Ajuntament de Mataró, dins del termini de **15 dies naturals** a comptar a partir de l'endemà de la publicació de la licitació en el perfil del contractant.

La presentació de l'oferta es farà exclusivament a través del Portal de contractació electrònica de l'Ajuntament de Mataró: <https://contractacionsmataro.cat>

La proposició que arribi per qualsevol altre via serà rebutjada.

L'empresa interessada en participar en la licitació ha de descarregar-se prèviament l'aplicació gratuïta de presentació d'ofertes electròniques, disponible a <https://contractaciomataro.cat/html/descarga-app-sobres>.

- 1. Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán electrónicamente en la plataforma de licitación electrónica Pixelware utilizada por el Ayuntamiento de Mataró, dentro del plazo de **15 días naturales** a contar a partir del día siguiente de la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Mataró: <https://contractacionsmataro.cat>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.



La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas, disponible en <https://contractaciomataro.cat/html/descarga-app-sobres>.

2. En <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/> se informa de los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta, pero el tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odio, dwg, zip.

Es responsabilidad de las licitadoras velar para que las ofertas estén libres de virus. Aún así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la Mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash), no obstante dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada se deberá remitir al correo electrónico siguiente: [contractacions@ajmataro.cat](mailto:contractacions@ajmataro.cat) con la finalidad de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

En el caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora,



comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

Una vez que la oferta haya sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuese necesario enviarla junto con la huella (hash).

Por este motivo, sólo se debe reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de ésta y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

2. La presentación de las propuestas se realizará a través de Pixelware en **dos sobres** electrónicos del siguiente modo:

#### **SOBRE DIGITAL A**

En un primer sobre electrónico en el que se hará constar: **Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos**, deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como **ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE** del presente pliego.
- b) **Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal.**
- c) **Otras declaraciones:**
  - En el supuesto de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal, deberá presentar una declaración manifestando este extremo con indicación de los nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
  - En el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, éstas deberán presentar una declaración sobre el grupo empresarial a que pertenecen, con indicación de las empresas que la componen.
  - En el supuesto de que se trate de empresa extranjera, el licitador deberá presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

**IMPORTANTE:** Las condiciones establecidas legalmente para contratar han de cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, deberá ser efectuado por la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.



De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación pueden pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- d) **ANEXO DECLARACIÓN CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL**, ajustada al modelo que se adjunta.
- e) **Documentación para valoración de los criterios sujetos a juicio de valor** y se deberá incluir una memoria que **no podrá superar los 25 folios DIN-A4 a dos caras (50 páginas), tipo de letra Times New Roman medida 10 e interlineado 1,15 mínimo en TOTAL**. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sólo se tendrá en consideración la información contenida en las citadas páginas establecidas como límite y que contengan:
  - 1. Definición detallada del organigrama.
  - 2. Definición de medios para atender incidencias.
  - 3. Procesos de mantenimiento preventivo y correctivo.
  - 4. Sistemas de información.
  - 5. Criterio de carácter de calidad laboral.

**ADVERTENCIA:** La documentación que contiene el sobre DIGITAL A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas (sobre DIGITAL B). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

### **SOBRE DIGITAL B**

En un segundo sobre electrónico en el que se hará constar: "**Sobre DIGITAL B. Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas**" y que deberá incluir, el ANEXO CRITERIOS AUTOMÁTICOS; en concreto:

- a) **Oferta económica sobre el presupuesto de licitación, con el siguiente desglose:**
  - 1. Costes directos:
    - Presupuesto de ejecución material
  - 2. Costes indirectos:
    - Gastos generales
    - Beneficio industrial
- b) **Criterios medioambientales**
- c) **Criterios de carácter social en el funcionamiento del servicio**

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que formulen los contratistas comprenderán todos los gastos que el contratista ha de realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son: los gastos generales, los financieros, los de transportes y desplazamientos, los seguros, el control de calidad, el beneficio industrial, las cargas laborales de todo tipo y los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo.



La documentación presentada debe tener el contenido adecuado para poder ser valorado de acuerdo con los criterios de adjudicación aplicables a la presente contratación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación PIXELWARE, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación.

#### **Décimo quinta. Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición económicamente más ventajosa serán, de forma decreciente (y hasta un máximo de 100 puntos), los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

**No se abrirá el segundo sobre electrónico si no se ha obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.**

**A) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta 25 puntos** repartidos del siguiente modo:

**1) Definición detallada del organigrama: hasta 5 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

Definición de los recursos humanos y técnicos cualificados disponibles dedicados a este contrato; relación nominal de los responsables directos de la gestión de este contrato, así como los porcentajes reales y justificables de dedicación.

Para la valoración de este criterio, la puntuación se otorgará a juicio a partir de estas cualificaciones:

MUY SATISFACTORIO 5 puntos  
SATISFACTORIO 4 puntos  
ACEPTABLE 2 puntos  
DEFICIENTE o NO MENCIONA 0 puntos.

**2) Definición de medios para atender incidencias: hasta 5 puntos**

Detalle del almacén de stock suficiente para atender las averías y reparaciones en los plazos establecidos en el pliego técnico. Garantías en el plazo del suministro y reposición de nuevas maquinarias, instalaciones y puntos críticos definidos por el propio licitador. Para la valoración de este criterio, la puntuación se otorgará a juicio a partir de estas calificaciones:

MUY SATISFACTORIO 5 puntos  
SATISFACTORIO 4 puntos  
ACEPTABLE 2 puntos  
DEFICIENTE o NO MENCIONA 0 puntos

**3) Procesos de mantenimiento preventivo y correctivo: hasta 5 puntos**

Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones incluidas en el pliego técnico. Deberá ser elaborado en base a los principios de optimización de los medios



personales técnicos y materiales disponibles, de esta forma se pretende hacer coincidir diversos trabajos en un edificio concreto aprovechando los recursos y los desplazamientos. Para la valoración de este criterio, la puntuación se otorgará a juicio a partir de estas calificaciones:

MUY SATISFACTORIO 5 puntos  
SATISFACTORIO 4 puntos  
ACEPTABLE 2 puntos  
DEFICIENTE o NO MENCIONA 0 puntos

#### 4) **Sistemas de información: hasta 5 puntos.**

Definición de los sistemas de información propuestos por el licitador en relación a la justificación y seguimiento de los trabajos de mantenimiento que se solicitan en el pliego técnico y valoración de la idoneidad de la propuesta de procedimiento con el GMAO municipal (ROSMIMAN). Se otorgará la máxima puntuación a aquella propuesta que mejor adecue el contenido de los informes, programación de trabajos, inventarios; así como la periodicidad de entrega de estas informaciones realizadas durante este periodo y las diferentes actuaciones que se deriven de las mismas.

Para la valoración de este criterio, la puntuación se otorgará a juicio a partir de estas calificaciones:

MOLT SATISFACTORI 5 punts  
SATISFACTORI 4 punts  
ACCEPTABLE 2 punts  
DEFICIENT o NO ESMENTA 0 punts

Para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se asignará, para cada criterio, un resultado y la puntuación de acuerdo con los siguientes parámetros de puntuación:

##### MUY SATISFACTORIO

La propuesta, a criterio técnico, es innovadora, satisface plenamente las necesidades reales del Ayuntamiento de Mataró y contiene niveles excelentes de calidad y/o coherencia, aporta muchas ventajas sobre la optimización de recursos, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas de los licitadores sobre los requerimientos del pliego o aporta innovaciones excepcionales o muy relevantes denotando seguridad en la puesta en marcha y posterior prestación.

##### SATISFACTORIO

La propuesta, a criterio técnico, contiene niveles altos de calidad y/o coherencia por encima de las necesidades mínimas del Ayuntamiento de Mataró, aporta ventajas sobre la optimización de recursos, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas de los licitadores sobre los requerimientos del pliego o aporta innovaciones importantes o relevantes sin que éstas sean consideradas excelentes. ACCEPTABLE

La proposta, a criteri tècnic, conté nivells adequats de qualitat i/o coherència, satisfà les necessitats mínimes de l'Ajuntament de Mataró i aporta algun avantatge sobre la optimització de recursos, la idoneïtat operativa, tecnològica, mediambiental o de qualsevol altre àmbit a valorar de les propostes dels licitadors sobre els requeriments del plec o aporta alguna innovació poc rellevant.



DEFICIENTE o NO PRESENTA

La propuesta, a criterio técnico, supone un cumplimiento meramente normativo i/o no aporta ventajas sobre los requerimientos mínimos orientativos o los exigidos en el pliego técnico i/o su impacto es considerado nulo o, incluso, contraproducente sobre el conjunto del servicio.

**5) Criterio de carácter de calidad laboral: hasta 5 puntos.**

Disponer de un Plan de formación del personal vinculado al servicio que tenga en cuenta la especificidad del contrato, con calendario de aplicación y duración de la formación. La puntuación se otorgará en función de las características de la formación ofertada, duración, contenido, etc.

Para la valoración de este criterio, se puntuará de acuerdo con la distribución siguiente:

Formación específica en materia de DEA (mín. 6h) .....	<b>1 punto.</b>
Formación sobre Soporte Vital Básico (SVB) .....	<b>1 punto.</b>
Formación sanitaria homologada complementaria (mín. 12h) .....	<b>1 punto.</b>
Formación complementaria en tecnología de DEA (mín. 12h) .....	<b>1 punto.</b>
Disponer de certificaciones y acreditaciones en el ámbito de DEA del personal formado de acuerdo a la normativa de la CCAA correspondiente.....	<b>1 punto.</b>

**B) Criterios automáticos hasta 75 puntos**

**1) Oferta económica: hasta 60 puntos.**

A la oferta económica más baja se le otorgará la máxima puntuación. Para el resto de ofertas, la puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{oferta económica más baja} / \text{oferta valorada}) * 60$$

Se tendrán en cuenta dos decimales.

**2) Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.**

**2.1.- Utilización de vehículos eléctricos como medio de transporte: hasta 2 puntos.**

Se otorgarán 2 puntos para la utilización del 100% de vehículos eléctricos en el desarrollo del contrato, y el resto se valorarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:  
 $\text{Puntuación} = (\text{porcentaje de vehículos eléctricos de la oferta a valorar} / 100) * 2$ .

Se tendrán en cuenta dos decimales.

**2.2.- Plan de ahorro y eficiencia energética: hasta 2 puntos.**



Se otorgarán 2 puntos para la disposición de un plan de ahorro y eficiencia energética en el mantenimiento de los equipos existentes y en el diseño de nuevos equipos propios de este contrato.

**2.3.- Gestión de residuos: hasta 6 puntos.**

Se otorgarán 6 puntos para la disposición de un plan de actuación encaminado a la mejora en la gestión de residuos y su minimización y reciclaje.

**3) Criteris de caràcter social en el funcionament del servei: fins a 5 punts**

Mesures de conciliació de la vida personal, laboral i familiar que el licitador es comprometí a aplicar al personal assignat al contracte, valorant-ne la següent:

**3.1.- Jornada contínua de dilluns a divendres i per tot l'any, en un 90% del personal assignat al contracte: fins a 5 punts.**

La resta de percentatges es valorarà de forma proporcional, conforme a la següent fórmula: Puntuació = (percentatge de personal inferior al 90% / 100)\*5, tenint en compte dos decimals.

**Décimo sexta. Variantes o alternativas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la LCSP, no se admiten variantes, por lo que la Mesa de Contractación excluirá al licitador que presente variantes o alternativas a la prestación del servicio objeto de contratación.

**Décimo séptima. Criterios de desempate en caso de igualdad de proposiciones**

En el caso de que después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjese un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato a la proposición que resulte de aplicar los siguientes criterios de desempate:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa.

En este supuesto, si diversas empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) Proposiciones de empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece la citada normativa para tener esta consideración.



- c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) A favor de la proposición que comprenda la oferta económica más baja.

En caso de seguir persistiendo el empate después de aplicar todos los criterios precedentes, se decidirá la adjudicación, entre ellas, por sorteo.

#### **Décimo octava. Proposiciones anormales**

En relación al precio ofertado, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio para la ejecución del contrato esté incluido dentro de las previsiones efectuadas para las subastas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Así mismo, se considerará oferta anormalmente baja y se excluirá al licitador que, en el trámite de audiencia que corresponda, evidencie que ha elaborado su oferta con infracción de los salarios previstos en el convenio de aplicación.

En relación al resto de criterios, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando justificadamente se aprecie que la proposición no puede ser cumplida en los términos ofertados.

El artículo 149.4 de la LCSP establece que, en cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales.

#### **Décimo novena. Mesa de Contratación**

La Mesa de contractación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Laura Gómez Ramon, jefa del Área de Administración General, o persona que la sustituya.

Secretaria: Sonia Palma Noguera, asesora jurídica del Servicio de Compras y Contrataciones, o persona que la sustituya.

Vocales:

- Maria Lluïsa Guañabens Casarramona, Secretaria general, o persona que la sustituya.
- Immaculada Pruna Ribas, por delegación del interventor, o persona que la sustituya.
- Marisol Carrillo Muñoz, Jefa del servicio de Equipamientos Municipales, o persona que la sustituya.
- Josep M Artigas Puig, Ingeniero técnico del servicio de Equipamientos Municipales, o persona que le sustituya.



### **Vigésima. Apertura de las proposiciones**

1. La apertura de los sobres electrónicos A y B se efectuará a través de la plataforma electrónica de contratación pública Pixelware. De conformidad con lo que establece el artículo 157 de la LCSP, la apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma Pixelware tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.
2. La valoración de las proposiciones de juicio de valor se efectuará y se suscribirá por parte de los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días y siempre con anterioridad a la apertura del sobre electrónico B.
3. Una vez efectuada la citada valoración por parte de los servicios técnicos, la Mesa de contratación a través de la citada Plataforma abrirá el sobre electrónico B que contiene la proposición con criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas y una vez abierto procederá:
  1. Con la exclusión previa, si procede, de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
  2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación.
  3. Comprobar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación de acuerdo con lo establecido en el pliego se presume que sea anormalmente baja.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja porque se dan los supuestos que prevé el artículo 149, la Mesa, una vez llevadas a cabo las actuaciones que recogen los puntos 1 y 2 anteriores, ha de seguir el procedimiento que prevé el citado artículo, si bien, el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no puede superar los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación correspondiente.

4. Comprobar en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, si procede, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
5. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante una comunicación electrónica dando un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación para que constituya la garantía definitiva y:
  - Aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 en caso de que recurra a capacidad de otras entidades.



- Aporte la documentación justificativa que dispone efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2.
  - Presente aquella documentación que no esté inscrita en el RELI.
4. Si no se formaliza adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Vigésimo primera. Garantía definitiva**

1. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe del presupuesto de adjudicación.
2. De acuerdo con el artículo 108 de la LCSP, la garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas siguientes:
  - En efectivo o en valores de deuda pública.
  - Aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
  - Contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
  - Retención en el precio, mediante la cual el importe total de la garantía será retenido del primer o único pago del contrato. Si el primer pago no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente pago y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

#### **Vigésimo segunda. Adjudicación del contrato**

1. Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días siguientes al de la recepción de la citada documentación.
2. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura electrónica de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.
3. De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.
4. Esta adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en un plazo de quince días.



### **Vigésimo tercera. Formalización del contrato**

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en un plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil del contratante.
2. En la notificación a la empresa adjudicataria, el interesado/a será convocado/a para que, en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, formalice el contrato.

En el caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta se ha de constituir formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.
4. La formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato.

### **Vigésimo cuarta. Modificación del contrato**

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación lo podrá modificar para que puedan haber altas o bajas de instalaciones respecto al inventario, o que las actuaciones de mantenimiento correctivo y adecuación de instalaciones sean tales que su importe difiera de los importes previstos o porque se hayan de realizar actuaciones derivadas de la incorporación de prescripciones reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y requerirá un informe previo del responsable del contrato.

En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 i 206 LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.



El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, del redactor de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

#### **Vigésimo quinta. Régimen de pago**

1. El pago se efectuará previa presentación de factura de los servicios efectivamente prestados ante el Registro General del Ayuntamiento de Mataró (OFIAC). El contratista podrá remitir facturas electrónicas al Ayuntamiento, pero estarán obligados al uso de la factura electrónica las entidades que determina la Ley 25/2013, y su presentación se efectuará a través de las plataformas e-FAC o FACe.
2. A efectos de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la fecha de entrada en el Registro General de la factura se considerará la fecha de prestación de los servicios, y a partir de este momento el Ayuntamiento de Mataró dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales para verificar la conformidad de los bienes o de los servicios tal como disponen los pliegos y el contrato.
3. La realización del servicio se entenderá efectuada a satisfacción de este Ayuntamiento, y de conformidad con el contenido del presente pliego y del pliego de condiciones técnicas, con la validación que el Servicio de Equipamientos Municipales efectue a las facturas que el adjudicatario presente por los servicios prestados.
4. Realizada la conformidad o transcurrido el plazo máximo de 30 días, se iniciará el cómputo del plazo de 30 días para el pago.

#### **Vigésimo sexta. Ejecución defectuosa y demora del contratista**

1. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato podrá comportar la aplicación de penalizaciones, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
2. El contratista incurrirá en mora, sin necesidad de interpelación por el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales señalados por causa no deseada de fuerza mayor.
3. El incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que lo fuese por causa imputable al adjudicatario, facultará a la Administración para que pueda discrecionalmente, ponderando los perjuicios ocasionados por el retraso, resolver el contrato con pérdida de la fianza u optar por la aplicación de las penalizaciones previstas en el artículo 192 de la LCSP.
4. Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

#### **Vigésimo séptima. Plazo de garantía del contrato**

1. El plazo de garantía del servicio será el que marque la legislación sectorial para este tipo de contratos.



Al finalizar este plazo, se devolverá al contratista la garantía definitiva constituida en la forma prevista en el artículo 111 de la LCSP.

2. Si el adjudicatario reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, y no está controlada directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla estos requisitos, el plazo de devolución de la garantía definitiva se reducirá a seis meses.

#### **Vigésimo octava. Cesión**

El contratista solamente podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nacen del contrato, mediante la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Mataró y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214.2 de la LCSP.

#### **Vigésimo novena. Subcontratación**

1. No se permite la subcontratación en este contrato

#### **Trigésima. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- 1) No disponer en la fecha de inicio del contrato de los medios especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- 2) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio.
- 3) El abandono en la prestación del servicio.
- 4) El incumplimiento de cualquier obligación contractual esencial.
- 5) El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones sobre principios éticos y reglas de conducta.
- 6) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la fianza se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fuesen procedentes.

#### **Trigésimo primera. Cláusula lingüística**

La empresa adjudicataria del contrato y los subcontratistas han de emplear el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y otras comunicaciones de carácter general que tengan una relación directa con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; todo esto, de acuerdo con las regulaciones contenidas en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.



Ajuntament de Mataró

---

### **Trigésimo segunda. Responsable del contrato**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Equipamientos Municipales.

Se designa a la señora Marisol Carrillo Muñoz, Jefa del Servicio de Equipamientos Municipales, como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 LCSP

---